



SECRETARÍA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICHAO

DECRETO N° 3.756.-1

LAJA, 06 de diciembre de 2010

VISTOS:

- 1.-Orden de Pedido N° 428 de fecha 28-10-2010, de la Unidad de Desarrollo Comunitario.
- 2.-Convenio de Transferencia de recursos entre MIDEPLAN y I. Municipalidad de Laja, de fecha 07/07/2010.
- 3.-D.A. N° 2074 de fecha 09/07/2010 que aprueba Convenio de Transferencia de recursos "Programa de Habitabilidad Chile Solidario 2010".
- 4.-D.A N° 3310 de fecha 28.10.10.
- 5.-Publicación en portal mercado publico licitación N° 3735-33-LE10, de fecha 28.10.10.
- 6.-Acta de apertura de electrónica fecha 09.11.10.
- 7.-Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 09.11.10.
- 8.-D.A. N° 3497 de fecha 15.11.10.
- 9.-Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 22.11.10.
- 10.-Firma de contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y el oferente JCB Laja E.I.R.L, de fecha 06.12.10.
- 11.-Reglamento de Adquisiciones N° 01 de fecha 10-11-2005.
- 12.-Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de Servicios.
- 13.-Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar la contratación de mano de obra, para el Programa Habitabilidad Chile Solidario 2010.

RESUELVO:

- 1.-**APRUEBESE** el contrato de fecha 06.12.10, entre la I. Municipalidad de Laja y el oferente JCB Laja E.I.R.L RUT 76.927.100-7, en Licitación Pública N° 3735-33-LE10, para ejecutar la contratación de mano de obra, para el proyecto "Mejoramiento de Condiciones Minimas de Habitabilidad", para el Programa Habitabilidad Chile Solidario 2010.
- 2.-**ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$4.609.999.- (IVA incluido), plazo de ejecución será de 30 días corridos.
- 3.-**ACÉPTESE** deposito a La vista N° 0027439 del Banco Santander por un monto de \$230.500.-, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
- 4.-**ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, o quien lo subrogue.
- 5.-**AUTORÍZASE** a la Tesorería Municipal, para que proceda a la devolución de depósito a la vista N° 0027263, del Banco Santander, por la suma de \$50.000.- tomado por EMP ING y Const. Juan Carlos Bahamondez EIRL., correspondiente a la seriedad de la oferta.

www.munilaja.cl

I. Municipalidad de Laja
Balmaceda 292 Fonos: 524600 - Fax: 534233



SECRETARÍA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DECRETADO

DECRETO N° 3456.-1

6.-IMPÚTESE: el gasto que origina el presente decreto a la cuenta complementaria aplicación 114.05.13.002.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: Vladimir Fica Toledo, Alcalde
Jaquelina González Díaz, Secretaria Municipal

VFT/MGV/FJV/GSR/kmc

DISTRIBUCION:!

- D.A.F.
- Secretaria Municipal.
- Control Interno
- Habitabilidad.
- SECPLAN.

Saluda atentamente,
Certifico:

Jaquelina González Díaz
Secretaria Municipal



CONTRATO ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

JCB LAJA E.I.R.L

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD".

En Laja, a 06 de diciembre de 2010, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y la Empresa JCB Laja E.I.R.L RUT 76.927.100-7, Representada por el Sr. Juan Carlos Bahamondez Araya, R.U.T. 8.469.667-6, con domicilio en Freire N° 73 Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

P R I M E R O: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Condiciones Mínimas de Habitabilidad":

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

S E G U N D O: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas especiales, fichas técnicas, anexos, normativa vigente para este tipo de proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes.

T E R C E R O: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, de al menos el 5% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior a cinco meses a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

C U A R T O: La Municipalidad se obliga a la cancelación de esta obra por un monto de \$4.609.999(cuatro millones seiscientos nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) IVA Incluido. El pago será en un solo estado de pago cuando se produzca la recepción de la obras sin observaciones. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente pago, para lo que debe acompañar la documentación pertinente, es decir:

- Carta solicitud de Contratista.
- Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra y copia de planilla de cotizaciones provisionales al día debidamente pagadas.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- Fotografías correspondientes (tanto digitales como en formato papel).
- Lista del personal que trabajo durante el mes correspondiente a los servicios que se cobran, inclusive los que trabajaron en forma temporal.
- Carta de los vecinos de no deudas de los servicios básicos.
- Documento de Inscripción en el Chile Proveedores.
- Formulario F-31 Ley de subcontratación, además de liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores firmadas, y adjuntar formularios de pago de leyes sociales (AFP, FONASA, ACC del Trabajo, seguro cesantía).
- Y otro que la municipalidad estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la información correspondiente.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.



E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho a indemnización alguna en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras Inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro incumplimiento o perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

N O V E N O: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías. Cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.



Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos, o de cualquiera de sus obligaciones esenciales del contrato como pago de remuneraciones y leyes previsionales.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo del funcionario designado para estos efectos a través de decreto alcaldicio de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO PRIMERO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Comuna.

DECIMO SEGUNDO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.



JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA
 RUT: 8.469.667-6
 Representante Legal Empresa JCB LAJA E.I.R.L.
 RUT: 76.927.100-7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

FIRMAO ANTE MI: Don JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA, cédula y rut N°8.469.667-6, en representación de la **EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCION JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA E.I.R.L.**, RUT N°76.927.100-7, según consta de inscripción de Extracto a fojas 12 N°17, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Laja, año 2007, como suscriptor y don JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA, cédula y rut N°8.469.667-6, con Aval Uno.- LAJA, 07 de Diciembre de 2010.-

